

- A fin de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se indican en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en los casos que proceda, el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, los beneficiarios deben dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda recibida en sus páginas Web o en cualquier otro medio de difusión (folletos, notas informativas, etc.).
- Se considera válida la creación de una página Web específica, donde se haga referencia expresa a los participantes del proyecto o acción y a las fuentes de cofinanciación.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad, se debe hacer referencia concreta a que el proyecto o acción ha sido cofinanciado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con inclusión del emblema del Ministerio y del Plan Avanza 2, citando el número de referencia asignado al proyecto o acción.



En caso de tratarse de un proyecto o acción cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), además se debe incluir el emblema de la UE con el lema *“Una manera de hacer Europa”*.



“Una manera de hacer Europa”

- La referencia concreta de la página Web y las posibles publicaciones, se deben incluir en la Memoria Técnico – Económica Justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el beneficiario no adopte las medidas de difusión de la financiación pública recibida procede el reintegro de la ayuda.